



# La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

23 de marzo de 2026

**ACUERDO NO. RG/05/2026**  
**CREACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE**  
**ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUIMIENTO**  
**DE EGRESADOS.**



**UNIVERSIDAD DE**  
**GUADALAJARA**  
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

## Acuerdo No. RG/05/2026

**ACUERDO. Que crea el Consejo Técnico de Orientación Académica y Seguimiento de Egresados.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, en conjunto con el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I y X, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, los artículos 95, fracciones I y XII y 100 del Estatuto General, así como, el artículo 304 del Reglamento Interno de la Administración General, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

**Justificación**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 3o, párrafo cuarto, inciso h) de la fracción II y la fracción VII, lo siguiente:

**Artículo 3o. ...**

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. **Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano** y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; **promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.***

...

II. ...

Además:

...

***h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar,***  
e

...

***VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. ...***

...

- II. En este sentido, con el ejercicio del derecho a la educación, se inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria, como se desprende del segundo párrafo del artículo 5 de la Ley General de Educación y del segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.



- III. Como parte de dicho proceso educativo y, considerando que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, tienen derecho a recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad; así como, a recibir una orientación educativa y vocacional, en virtud del primer párrafo, fracciones III y V del artículo 72 de la Ley General de Educación y del primer párrafo, fracciones III y V del artículo 73 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, respectivamente.
- IV. Vinculado con lo anterior, la Universidad de Guadalajara como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios tiene, entre otros fines, impartir educación media superior y superior que tienda a la formación integral de sus alumnos y al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica y el artículo 2 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- V. El Plan de Desarrollo Institucional 2025-2031 *Pensemos en grande* de la Universidad de Guadalajara<sup>1</sup>, define a la “Formación de calidad para la vida” como el eje temático que reúne las acciones orientadas a garantizar una educación inclusiva, innovadora y con sentido humano, que conecte a las y los estudiantes con el mundo y promueva una formación integral desde la vida universitaria hasta la profesional; su propósito es promover el desarrollo integral del estudiantado en las distintas dimensiones del ser humano, con el fin de potenciar sus competencias a lo largo de su trayectoria académica y favorecer su proyección profesional en contextos diversos y en constante transformación.
- VI. Para alcanzar los objetivos del eje “Formación de calidad para la vida”, se definieron algunas temáticas<sup>2</sup>, entre las cuales destacan las siguientes:

#### **Temáticas**

...

#### **1.4 Formación integral**

#### **Descripción**

*La formación integral abarca todas las dimensiones del ser humano: cognitiva, emocional, ética, social, física y profesional. Más allá de lo académico, promueve una educación que prepare a los estudiantes para enfrentar los retos del mundo real con responsabilidad, autonomía y compromiso social, desarrollando habilidades que les permitan actuar con conciencia en su entorno personal y comunitario.*

#### **Objetivo**

**1.4.1** *Garantizar que las y los estudiantes logren un desarrollo equilibrado en todas las dimensiones del ser humano.*

#### **Estrategias**

**1.4.1.1** *Fomentar el desarrollo de competencias de formación integral acreditadas.*

<sup>1</sup> Coordinación General de Planeación y Evaluación, “Plan de Desarrollo Institucional 2025-2031”, México, Universidad de Guadalajara, 2025, pp. 38-40 y 45. Consultado en: [http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones\\_cgu/2025-2026/2025-12-15%2000%3A00%3A00/pdi\\_2025-2031\\_version\\_11122025.pdf](http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2025-2026/2025-12-15%2000%3A00%3A00/pdi_2025-2031_version_11122025.pdf)

<sup>2</sup> *Ibidem*, pp. 62 y 64.



...

### **1.5 De la vida universitaria a la profesional**

#### **Descripción**

*El tránsito de la vida universitaria a la profesional implica reconocer el cierre del ciclo universitario como un proceso integral que requiere acompañamiento, inclusión y proyección de los egresados. Este eje busca generar estrategias institucionales que mantengan una relación estrecha entre la Universidad y sus egresados, facilitando su éxito profesional.*

#### **Objetivo**

*1.5.1 Mejorar las competencias, aprendizajes y habilidades transversales de las y los egresados para la vida y el trabajo.*

#### **Estrategias**

...

*1.5.1.6 Unificar los mecanismos de seguimiento y evaluación de egresados que los mantengan vinculados como parte activa de la comunidad universitaria.*

- VII. Con ello, la Universidad de Guadalajara reconoce que la orientación académica y el seguimiento de egresados constituyen un componente estratégico para el cumplimiento de su misión institucional, al acompañar a las y los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida y facilitar su permanencia y egreso oportuno.
- VIII. La Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, tiene entre sus atribuciones, supervisar la coordinación, desarrollo, evaluación, asesoría y apoyo a los programas educativos de tipo medio superior y superior en todos sus niveles, modalidades y opciones educativas, así como lo relativo al desarrollo académico, formación integral, aprendizaje de lenguas y educación continua, conforme la fracción I del artículo 97 Bis 4 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Dicha atribución la ejerce a través de la Coordinación General Académica y de Innovación, dependencia encargada de coordinar, asesorar y apoyar las políticas institucionales en materia de desarrollo académico, fomento de la formación y desarrollo integral de los alumnos, globalidad e internacionalización, interculturalidad, la promoción del aprendizaje de lenguas y la educación continua, de acuerdo a la fracción I del artículo 97 Bis 5 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. La Coordinación General Académica y de Innovación cuenta con una Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral que, conforme al artículo 47 del Reglamento Interno de la Universidad de Guadalajara, tiene entre sus atribuciones, las siguientes:

**Artículo 47.** *Son atribuciones de la Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral, las siguientes:*

...

*III. Elaborar, conjuntamente con las entidades de la Red Universitaria, el diagnóstico sobre egresados de los programas educativos del pregrado;*

*IV. Coordinar el análisis del impacto social de los egresados de los programas educativos del pregrado de la Red Universitaria;*



...

*VII. Proponer acciones de orientación académica para aspirantes y egresados en conjunto con las entidades de la Red Universitaria;*

*VIII. Evaluar los niveles de formación y competencias de los alumnos de primer ingreso para detectar sus debilidades educativas, y en su caso canalizarlos a programas para el desarrollo de habilidades cognitivas para propiciar su nivelación, permanencia y buen trayecto educativo, a petición de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;*

*IX. Identificar los perfiles de desempeño requeridos por los diversos sectores sociales, para los técnicos y profesionales universitarios;*

*X. Realizar conjuntamente con el Sistema de Educación Media Superior estudios para conocer las expectativas formativas y los requerimientos de orientación educativa de los alumnos del nivel medio superior;*

...

- XI.** Asimismo, la Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral, cuenta con una Unidad de Orientación Académica y Seguimiento de Egresados, la cual conforme al artículo 51 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad Guadalajara, tiene las siguientes atribuciones:

**Artículo 51.** *Son atribuciones de la Unidad de Orientación Académica y Seguimiento de Egresados, las siguientes:*

*I. Diseñar, en conjunto con las entidades académicas de la Red Universitaria, el modelo de orientación académica de la Universidad;*

*II. Desarrollar, en conjunto con el Sistema de Educación Media Superior, un programa de orientación profesional con la participación de las entidades de la Red Universitaria;*

*III. Promover, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, la actualización y la innovación en los procesos de orientación académica;*

*IV. Coordinar, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, los estudios de seguimiento de egresados;*

*V. Generar los reportes de seguimiento de egresados que sustenten la toma de decisiones académicas para los programas académicos de la Red Universitaria, y*

*VI. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.*

- XII.** De lo anterior se desprende que las acciones vinculadas a la orientación académica y al seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado se ejecutan por la Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral a través de la Unidad de Orientación Académica y Seguimiento de Egresados, ambas adscritas a la Coordinación General Académica y de Innovación, en coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, por lo que se requiere de un órgano consultivo y de apoyo en el que confluyan las opiniones de las distintas entidades de la Red Universitaria.

Dicho órgano consultivo y de apoyo sería constituido como un Consejo Técnico, creado mediante acuerdo de la Rectoría General, en virtud de lo siguiente:

- a. La persona titular de la Rectoría General tiene entre sus atribuciones, promover el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara; así como, establecer las medidas administrativas y operativas para el funcionamiento



coherente de la Universidad, tal como lo señalan las fracciones I y XII del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y

- b. Considerando que, el Consejo Técnico propuesto tiene como propósito apoyar a la Coordinación General Académica y de Innovación en el desarrollo de sus atribuciones; su integración y funcionamiento deben ser establecidos mediante acuerdo, conforme al artículo 304 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, que a la letra dice:

***Artículo 304.** El titular de la Rectoría General podrá crear consejos y comités de carácter propositivo, consultivo, técnico o de coordinación, para el apoyo al desarrollo de las atribuciones de las dependencias de la Administración General. Su integración, atribuciones y funcionamiento serán establecidas mediante acuerdo.*

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se crea el Consejo Técnico de Orientación Académica y Seguimiento de Egresados (Consejo Técnico), como un órgano consultivo y de apoyo.

**Segundo.** El Consejo Técnico tendrá por objeto evaluar, fomentar y proponer políticas y programas de orientación académica y seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado.

**Tercero.** El Consejo Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Coordinación General Académica y de Innovación, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral, quien fungirá como Secretario;
- III. La persona titular de la Unidad de Orientación Académica y Seguimiento de Egresados;
- IV. Una persona representante de cada uno de los Centros Universitarios designada por la persona titular de la Rectoría de Centro, y
- V. Una persona representante del Sistema de Educación Media Superior designada por la persona titular de la Dirección General.

El nombramiento de las personas integrantes del Consejo Técnico será honorífico y tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes señaladas en las fracciones I a III del presente punto de acuerdo formarán parte del Consejo Técnico por el período que duren en el ejercicio como titulares de las instancias mencionadas. En el caso de las personas integrantes señaladas en las fracciones IV y V, su duración será determinada por la persona titular de la Rectoría de Centro y de la Dirección General, según sea el caso, dicho período no podrá exceder de su administración.

**Cuarto.** En caso de ausencia de la persona a cargo de la Presidencia del Consejo Técnico, la persona a cargo de la Secretaría del mismo asumirá la presidencia de la sesión. En tal situación, se propondrá



y aprobará por mayoría de votos la designación de otra persona para que funja como Secretario de Actas y Acuerdos para dicha sesión.

Cuando una persona integrante del Consejo Técnico no pueda asistir a una sesión por causa justificada, ésta podrá designar a la persona suplente que asistirá en su lugar, notificando tal situación a la persona a cargo de la Secretaría del Consejo Técnico. Las personas suplentes tendrán derecho a voz y voto.

**Quinto.** El Consejo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el modelo de Orientación Académica;
- II. Proponer políticas institucionales, estrategias, mecanismos, programas, lineamientos y, en general, cualquier acción que sea necesaria para el mejoramiento de la orientación académica y seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado en la Universidad de Guadalajara;
- III. Evaluar los diagnósticos y reportes para conocer el estado que guarda la orientación académica y el seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado en la Universidad de Guadalajara;
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones sobre peticiones que le realicen las entidades de la Red Universitaria en materia de orientación académica y seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado;
- V. Proponer estrategias para el fortalecimiento de la orientación académica y seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado para cumplir las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;
- VI. Considerar, en su caso, dentro de sus propuestas, los aspectos que permitan atender observaciones en materia de orientación académica y seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado, que realicen los órganos acreditadores y evaluadores externos a las instancias universitarias;
- VII. Realizar propuestas para la adopción de sistemas de información que se consideren convenientes para el reporte de indicadores y la toma de decisiones en relación con la orientación académica y seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado en la Red Universitaria;
- VIII. Proponer la realización de eventos a nivel Red Universitaria relacionados con la orientación académica y seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado;
- IX. Proponer estrategias vinculadas con la capacitación en materia de orientación académica en la Red Universitaria;
- X. Analizar los logros y áreas de oportunidad que le presenten, mediante un informe ejecutivo anual, las personas representantes de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, según corresponda;
- XI. Diseñar, aprobar y evaluar su plan anual de trabajo que tendrá como objetivo fortalecer las funciones de orientación académica y de seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado en la Red Universitaria, y
- XII. Las demás que le otorgue la persona titular de la Rectoría General, acordes a su naturaleza.

**Sexto.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Técnico podrá integrar comisiones de trabajo, permanentes o temporales, que estime necesarios, asignándoles funciones por materia, las cuales se conformarán por la persona que funja como Presidente, la persona que funja como



Secretario y las demás personas integrantes del Consejo Técnico que se consideren pertinentes incluir; así como, las personas expertas que, previo acuerdo del Consejo Técnico, se consideren pertinentes invitar a participar.

Los resultados de dichas comisiones de trabajo, deberán ser presentados en las sesiones plenarios del Consejo Técnico.

**Séptimo.** Cualquier integrante podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del Consejo Técnico. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla a la persona que funja como Secretario para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Consejo Técnico.

Las personas que sean invitadas por el Consejo Técnico a sus sesiones sólo tendrán derecho a voz, y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine la persona que funja como Presidente.

**Octavo.** Las sesiones del Consejo Técnico podrán ser en modalidad presencial, virtual y sincrónica o mixta.

El Consejo Técnico sesionará por lo menos una vez al año y podrá sesionar extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia o por solicitud de al menos una tercera parte del Consejo Técnico. De cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán las personas integrantes presentes.

La convocatoria se notificará por escrito o a través de medios electrónicos, por lo menos 48 horas previas a la sesión del Consejo Técnico e incluirá el orden del día, los documentos de trabajo y, en el caso de las sesiones virtuales y sincrónicas o mixtas, el enlace de acceso.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría simple de las personas integrantes presentes. En caso de desacuerdo, se hará constar en el acta las distintas posturas que se hayan manifestado.

**Noveno.** La persona que presida el Consejo Técnico, al inicio de la sesión, deberá declararla abierta y pedirá a la persona que funja como Secretario constatar la asistencia de las personas integrantes, haciendo en su caso la declaratoria de quórum.

**Décimo.** Serán atribuciones de la persona que funja como Presidente del Consejo Técnico:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir las sesiones;
- IV. Proponer al Consejo Técnico el plan anual de trabajo;
- V. Representar al Consejo Técnico;
- VI. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

**Décimo Primero.** Serán atribuciones de la persona que funja como Secretario del Consejo Técnico:

- I. Convocar a las sesiones en ausencia de quien presida el Consejo Técnico;



- II. Organizar el orden de participación de las personas integrantes en cada sesión;
- III. Otorgar el uso de la voz y, en su caso, establecer rondas de participación;
- IV. Redactar las actas de cada sesión;
- V. Integrar el informe de actividades;
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico;
- VII. Integrar y poner a disposición el registro de actas, acuerdos y sus acciones de seguimiento;
- VIII. Administrar el archivo del Consejo Técnico;
- IX. Verificar la asistencia de las personas integrantes, y
- X. Las demás que le sean encomendadas por quien preside el Consejo Técnico.

**Décimo Segundo.** Son obligaciones de las personas integrantes del Consejo Técnico:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar de manera activa en las sesiones y trabajos del Consejo Técnico, y
- III. Atender los acuerdos, actividades y tareas asignadas por el Consejo Técnico.

Además de lo anterior, las personas representantes de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior que integran el Consejo Técnico, deberán:

- I. Presentar ante el Consejo Técnico un informe ejecutivo anual de logros y áreas de oportunidad de su Centro Universitario o Sistema, respecto a la orientación académica y el seguimiento de egresados de los programas educativos del pregrado, y
- II. Informar a las autoridades competentes de su Centro Universitario o Sistema, las políticas, estrategias, programas y demás tareas desarrolladas en el Consejo Técnico y someter a su consideración los acuerdos tomados.

**Décimo Tercero.** La Coordinación General Académica y de Innovación facilitará sus instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Técnico.

**Décimo Cuarto.** Para la integración del Consejo Técnico y su primera sesión, la Coordinación General Académica y de Innovación emitirá una convocatoria formal en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

**Décimo Quinto.** Las reglas de funcionamiento del Consejo Técnico y los aspectos no previstos por el presente Acuerdo serán resueltas por la Coordinación General Académica y de Innovación, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

**Décimo Sexto.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las dependencias involucradas.

**Décimo Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

**Décimo Octavo.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación.



Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
***"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"***  
Guadalajara, Jalisco, a 23 de marzo de 2026

**Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez**  
Rectora General

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**  
Secretario General

